



ALM

“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0279-2014-GRA/PRES

Ayacucho,

09 ABR. 2014

VISTO:

El Oficio N° 293-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1655-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1446-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 002-2014-GR-AYAC/GG-GRI-SGSL/WDVA-SO, Decreto N° 1418-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 04 folios y 04 archivadores, sobre solicitud Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la META: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA, MICRORED ANDAMARCA- RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO CARMEN SALCEDO-LUCANAS-AYACUCHO”, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2014 ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico inicial de la obra en referencia fue aprobado en el año 2011, conto con un plazo de ejecución física y financiera de 06 meses (149 días calendarios) a partir del 11 de marzo 2013 cumpliéndose el plazo el 07 de



agosto del 2013; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo establecido, donde fueron aprobado la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 90 días calendarios, y la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 90 días calendarios, a razón de no haber concluido la obra en el plazo señalado es por las causas siguientes: las obras adicionales con carácter de emergencia cuya no ejecución puede afectar el ambiente y pone en peligro la integridad física de los beneficiarios como sustenta el residente de obra se han priorizado partidas adicionales referente a corte, eliminación de material excedente, construcción de pavimento rígido en el patio de maniobra, construcción de un cisterna y tanque elevado, culminación de las partidas faltantes aproximadamente el 16.73% referentes al acabado final de los módulos I y II, y la culminación del cerco perimétrico considerando mayores metrados al incrementar el área del terreno del centro de Salud Andamarca; razones por las cuales motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, mediante el Informe N° 006-2014-GRA-GG-GRI-SGO-ADH, de fecha 26 de marzo del 2014, el mismo que fue presentado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y así mismo el Supervisor eleva el Informe N° 002-2014-GRA-GRI-SGSL-WDVA-SO, de fecha 28 de marzo del 2014, y dicha Obra mencionada será culminada el 28 de junio del 2014; y así mismo da la conformidad la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, determinan Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 450,204.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) de la **META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA, MICRORRED ANDAMARCA - RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO CARMEN SALCEDO-LUCANAS-AYACUCHO"**, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 278783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/.450,204.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles; de la **META: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ANDAMARCA, MICRORRED ANDAMARCA - RED PUQUIO AYACUCHO, DISTRITO CARMEN SALCEDO-LUCANAS-AYACUCHO"**.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 la misma que constituye transcripción oficial,
 expedida por mi despacho.



Atentamente
 ABIG. MILAGRO FLORES QUISPE
 SECRETARIA GENERAL